ADEX

COMUNICADO N° 56-2020

APRUEBAN LA CREACIÓN DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA SUNAT

Estimados asociados:

El día 8 de mayo de 2020, se ha publicado la Resolución de Superintendencia N° 077-2020-Sunat, que aprueba la creación de la Mesa de Partes Virtual (MPV-Sunat), para la presentación de documentos que se presentan de manera presencial en las dependencias de Sunat, así como su consulta a través de ésta plataforma.

El correcto registro de la información requerida por la MPV-Sunat para la presentación de documentos, genera el número de expediente virtual MPV y el posterior envío del cargo de recepción al administrado al buzón electrónico que se le hubiera asignado en el sistema SOL (Buzón SOL), o al correo electrónico que registre, solo en caso de no contar con clave de acceso al sistema SOL (Clave SOL).

REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA EL USO DE LA MPV-SUNAT

- Registrar toda la información que la MPV-Sunat requiere para la presentación de documentos.

Cuando los administrados tengan una Clave SOL, la entrega de los cargos de recepción, las comunicaciones de los requerimientos, observaciones y cualquier otro tipo de aviso o acto vinculado a la etapa de recepción documental en la MPV-Sunat, se realiza a través del Buzón SOL.

- Cuando el administrado no cuente con Clave SOL, debe registrar en la MPV-Sunat una dirección de correo electrónico.

- Los administrados, cada vez que utilicen la MPV-Sunat, pueden adjuntar archivos conforme a las instrucciones de cantidad y tamaño que se indiquen en la plataforma.

LA MPV-SUNAT NO SE UTILIZA PARA:

- La presentación de documentos que dan inicio a procedimientos de aprobación automática, salvo que la norma de la materia indique expresamente que se usará la MPV-Sunat.

- La presentación de declaraciones, solicitudes u otros documentos que conforme a la norma de la materia pueda realizarse a través del sistema Sunat Operaciones en Línea (SOL) u otro medio electrónico.

- La presentación de declaraciones, solicitudes u otros documentos que deba realizarse en forma presencial porque:

✓ De esa forma se ha establecido en norma con rango de ley o decreto supremo.
✓ Cuando se requiere utilizar un aplicativo informático para la validación de la información.
✓ Solo en forma presencial se puede dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas de la materia o a lo previsto en el contrato respectivo suscrito con la Sunat, y cuando así lo exige la naturaleza y características de la documentación a presentar. Tal sería el caso, entre otros, de la obligación de proporcionar el original que obre en papel de cartas fianza, así como en comprobantes de pago impresos o importados por imprenta autorizada, cartas notariales u otros otorgados en un soporte de papel emitidos por proveedores de la Sunat.

ver norma legal

San Borja 09 de mayo del 2020